



RESOLUCIÓN 031 DE

(3 de Febrero 2026)

“Por la cual se delega a un servidor público para representar al Centro Nacional de Memoria Histórica ante la Mesa de Articulación Interinstitucional entre el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas”

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales, estatutarias contempladas en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y en el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante el artículo 146 de la ley 1448 de 2011

Continuación de la Resolución ““Por la cual se delega a un servidor público para representar al Centro Nacional de Memoria Histórica ante la Mesa de Articulación Interinstitucional entre el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas”

(Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), que tiene por objeto contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Que mediante el artículo 148 de la precitada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras modificado por el artículo 43 de la Ley 2421 de 2024, se señalaron las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que conforme al numeral 1 del artículo 9º del Decreto 4803 de 2011, por el cual se establece la estructura del Centro Nacional de Memoria Histórica, una de las funciones a cargo de la Dirección General es la de suscribir como representante legal los actos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad.

Que el artículo 64 de la Ley 2421 de 2024 estableció una mesa de articulación interinstitucional entre el Sector de Inclusión Social y Reconciliación en cabeza del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas (UARIV), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, para la coordinación y articulación de acciones de reparación y restauración a cargo de las referidas entidades.

Que mediante Acuerdo 001 del 16 de diciembre de 2025 “Por el cual se adopta el reglamento interno de la Mesa de Articulación Interinstitucional entre el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas”, se estableció, entre otras cosas, la conformación de la Mesa de Articulación Interinstitucional, la cual estará conformada por:

“(…)

1. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, o su delegado (a).
2. El (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado (a).
3. El (la) Director (a) del Centro Nacional de Memoria Histórica, o su delegado (a).

Continuación de la Resolución *“Por la cual se delega a un servidor público para representar al Centro Nacional de Memoria Histórica ante la Mesa de Articulación Interinstitucional entre el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas”*

4. El (la) Director (a) General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, o su delegado (a).
5. El (la) Director (a) de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, o su delegado (a).
6. El (la) Presidente (a) de la Jurisdicción Especial para la Paz, o su delegado (a).

Parágrafo 1. En caso de delegarse la participación en la Mesa de Articulación Interinstitucional (MAI), esta deberá realizarse mediante acto administrativo, expedido por la respectiva entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y tendrá que ser remitido a la secretaría técnica.

En caso de renuncia, retiro o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad de un miembro, la entidad o autoridad que representa deberá remitir, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, el acto administrativo que designe su reemplazo. (...)”

Que teniendo en cuenta la estructura del Centro Nacional de Memoria Histórica, la Directora General con fundamento en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, delegará en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica la representación ante la Mesa de Articulación Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Dra. **MARÍA CAMILA PARDO REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.042.363 de Bogotá D.C., en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica, la representación de la entidad ante la Mesa de Articulación Institucional de que trata el artículo 64 de la Ley 2421 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase a la Secretaría Técnica de la Mesa Interinstitucional copia del presente acto administrativo al correo andres.quintero@prosperidadsocial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Continuación de la Resolución ““Por la cual se delega a un servidor público para representar al Centro Nacional de Memoria Histórica ante la Mesa de Articulación Interinstitucional entre el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Febrero 2026



Maria Gaitan Valencia
Director de Centro

Revisó Maria Camila Pardo Reyes - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Eliana Trujillo Chavez
Revisado: Maria Gaitan Valencia